



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
 DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
 DRA. MPH/DRA. BCS/C.A. EGR/sms

21 ABR 2015 2 2 5 6

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R_____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 12 de Enero de 2015 del Dpto. de Información en Salud del Servicio de Salud Concepción, sobre la distribución y valores presupuestarios del Programa de Urgencia y Rescate Prehospitalario, según las comunas correspondientes.
2. Correo electrónico de fecha 09 de Marzo de 2015 del Dpto. de Jurídica del Servicio de Salud Concepción, sobre el formato definitivo de la propuesta del convenio DFL36 Programa de Urgencia y Rescate Prehospitalario
3. Correo electrónico de fecha 20 de Marzo de 2015 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, sobre el convenio con algunas modificaciones técnicas agregadas.
4. Convenio DFL N°36 de fecha 24 de Marzo de 2015 de Programa de Urgencia y Rescate Prehospitalario, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto Supremo N°206/30.12.2014 del Ministerio de Salud, que designa a don Marcelo Yevenes Soto como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 24 de Marzo del 2015, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, para la Ejecución del **PROGRAMA DE URGENCIA Y RESCATE PREHOSPITALARIO**.

2.- IMPÚTESE: el gasto que irrogue el cumplimiento del presente convenio al ítem DFL N°36, 22-12-999-009-02 con cargo al programa de prestaciones institucionales año 2015.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE

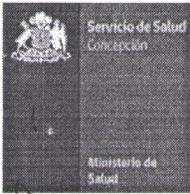


RESOL. INT.2R/ 336 / 14.04.2015

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo





SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. BCS/E.U.PCO/C.A.EGR

CONVENIO DFL N°36
ENTRE
SERVICIO SALUD CONCEPCIÓN
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Concepción, a 24 de Marzo de 2015 entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo N° 345, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS**, domiciliado en calle Orozimbo Barboza N°104, Comuna de Chiguayante, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. 1) El Servicio de Salud Concepción de conformidad a lo establecido en DFL N°1/2005 debe garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. 2) El Decreto con Fuerza de Ley N°36 de 1980, establece las normas que se aplicarán en los convenios que celebren los Servicios de Salud, señalando en su artículo 2°; *"Los convenios regidos por este decreto serán aquellos en cuya virtud un organismo, entidad o persona distinta del Servicio de salud sustituye a éste en la ejecución de una o más acciones de fomento, protección y recuperación de la salud o de rehabilitación de enfermos, sea por delegación, mandato u otra forma que le permita actuar y administrar por cuenta del servicio para atender a cualquiera de los beneficiarios de éste, sin perjuicio de la atención que podrá prestarse a otras personas conforme al convenio y de acuerdo a las normas que rigen al servicio"*.

SEGUNDA: Consecuentemente, en concordancia con lo establecido en el DFL N°36 referido en la cláusula primera, por el presente acto el Servicio de Salud Concepción mandata al Municipio con objeto de que ejecute hasta el 31 de Diciembre de 2015 a favor de los beneficiarios de las leyes número 18.469, que regula el ejercicio del Derecho Constitucional a la Protección de la Salud y crea un régimen de Prestaciones de Salud, éste último complementado por el régimen General de Garantías en Salud, establecido por la ley 19.966 y sus Garantías Explicitas en Salud, el **Programa de Urgencia y Rescate Prehospitalario 2015**.

El Servicio pagará trimestralmente las prestaciones fijadas en el Programa de Urgencia y Rescate Prehospitalario contemplado en el Programa Prestaciones Institucionales que sean efectivamente realizadas de manera mensual, al valor establecido por Fonasa en el arancel MAI, registradas e informadas y que sean proporcionadas a los beneficiarios enumerados en el artículo 6 de la Ley 18469, en los términos previstos por dicho cuerpo legal y su reglamento.

TERCERA: Para lo anterior, y a fin de poder transferir los recursos por las prestaciones efectivamente realizadas en cada trimestre, el municipio deberá facturar trimestralmente al Servicio de Salud Concepción dichas prestaciones, acompañando de la estadística de traslados consignada en el REM serie A N° 08, Sección M Traslados de Urgencia Realizados por SAMU, móvil. El Servicio efectuará los pagos por las prestaciones facturadas, una vez que reciba del Fonasa las remesas correspondientes, solicitándose que la facturación del último trimestre del año 2015 se haga llegar a las dependencias del Servicio antes del 10 de Enero del año siguiente.

CUARTA: Por el presente instrumento, el Servicio, se obliga a traspasar la suma de **\$31.701.600 (treinta y un millones setecientos un mil seiscientos pesos)**, a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante; con la finalidad de alcanzar como máximo 1700 Rescate simple y/o traslado en Móvil 1.

QUINTA: Las obligaciones contraídas en el convenio por la Municipalidad, no podrán traspasarse ni encomendarse a terceros sino con autorización previa del Servicio de Salud y del Ministerio.

SEXTA: Corresponderá a la Dirección del Servicio de Salud, con la colaboración de su Departamento de Auditoría Administrativa, fiscalizar sistemática y permanentemente la cumplida observancia de las disposiciones de las normas contenidas en el DFL N°36 y, en particular, de las relativas a la utilización de los bienes y recursos aportados por el Servicio. Ello es sin perjuicio de los controles e inspecciones que en las mismas materias aplicaren directamente la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Salud o el Departamento de Inspección del Ministerio.

SEPTIMA: La supervisión, monitoreo y evaluación técnica del presente convenio será de responsabilidad del Servicio de Salud a través del Equipo del Departamento de Atención Primaria en Salud.

A su vez, la Municipalidad proporcionará las facilidades, informes y datos que les sean requeridos por el Servicio, para el ejercicio de la fiscalización a la que se encuentra sometida.

OCTAVA: Cualquier otro aspecto que no se haya contemplado en el presente convenio, será definido en forma conjunta con representantes de ambas instituciones y en el momento que corresponda.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

DECIMA: La Municipalidad, al suscribir este convenio en el marco del DFL N°36, queda adscrita al Sistema Nacional de Servicios de Salud, y se sujetará en su cumplimiento a las normas, planes y programas que haya impartido o pueda aprobar en la materia el Ministerio de Salud, en uso de sus facultades legales (Artículo 13 DFL N°36).

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones del convenio por parte de la Municipalidad, autorizará al Servicio para disponer administrativamente su caducidad, mediante resolución que deberá comunicarse al Ministerio, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, y a la contraparte. Esta podrá, dentro de los diez días siguientes a su notificación, reclamar de la caducidad del convenio al Ministerio de Salud, presentando el respectivo recurso ante la correspondiente Secretaría Regional Ministerial.

El Ministerio resolverá el recurso, con informe del Servicio de Salud y del Secretario Regional Ministerial, sin ulterior reclamo.

Serán especial motivo de terminación anticipada lo siguiente:

- a. El incumplimiento total o parcial de las actividades a que se ha obligado la organización en el presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA: Todo gasto en que incurra la Municipalidad para cumplir con las metas comprometidas y que excedan los recursos otorgados por el Servicio deben ser cubiertos por ella.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

La personería de Don José Rivas Villalobos para representar a la Ilustre Municipalidad de Coronel, consta en el Decreto Alcaldicio N°2405 de fecha 06/12/2012

La personería de Dr. Marcelo Yévenes Soto, para representar al Servicio de Salud Concepción, consta en Decreto N° 69/21.03.2014 del Ministerio de salud, que lo nombra como Director Suplente del Servicio de salud Concepción y Decreto N°206 de fecha 30.12.2014 del Ministerio de Salud, que lo proroga como Director en el Servicio de Salud Concepción.


D. JOSÉ RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE


DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



N° INT. 2R/ 167

